



*El Presidente
del Consejo General de la Abogacía*



Carlos Carnicer Díez

Madrid,
16 Junio
2003

EXCMO./A. SR./A. CONSEJERO/A
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

**Circular nº 79/2003
CONVOCATORIA PREMIO DERECHOS HUMANOS**

Querido/a amigo/a y Consejero/a:

Como recordarás, el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española en su sesión de 26 de noviembre de 1998, acordó crear dos premios anuales de Derechos Humanos, sin dotación económica, uno para premiar a cualquier persona o institución, que se distinga en la divulgación y defensa de los Derechos Humanos y otro destinado a los profesionales de los medios de comunicación, tanto escrito como audiovisual, que se haya destacado en la divulgación y defensa de los Derechos Humanos.

La Comisión de Proyección Social, en su reunión de 20 de febrero del presente año propuso y así lo refrendo la Comisión Permanente, convocar el premio correspondiente al 2003 en el mes de junio, fallarlo en octubre y entregarlo junto con el premio del año 2002 en el mes de diciembre, dentro del marco de la Conferencia Anual de la Abogacía. De esta forma y en un solo acto se recupera el retraso de la entrega del Premio del año 2002, al tiempo que se entrega el premio correspondiente al año 2003.

Por tal motivo, se convoca el Premio Anual de Derechos Humanos 2003, terminando el plazo para la presentación de candidaturas el próximo 15 de septiembre de 2002.

El jurado para la concesión del premio lo compondrán según el art. 6 de las bases del concurso para la concesión del Premio, que se adjuntan como ANEXO, aprobadas por el Pleno del Consejo General de la Abogacía de 21 de septiembre de 2000 las siguientes personas.



*El Presidente
del Consejo General de la Abogacía*

Carlos Carnicer Díez

- El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española quien ostentará la Presidencia del Jurado.
- El Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española que sea Presidente de la Comisión de Proyección Social de la Abogacía y los Vocales que integren la Comisión.
- El Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española que sea Presidente de la Comisión XI de Derechos Humanos y Cooperación para el desarrollo
- El Presidente del Consejo General del Poder Judicial
- El Presidente del Consejo de Estado
- El Ministro de Justicia
- El Presidente del Consejo General de Procuradores.

Igualmente, te comunico que según el artículo 3 de dichas bases podrán presentar candidaturas todos los miembros del Consejo General de la Abogacía así como los integrantes del jurado, mediante propuesta razonada de candidatos al premio incluyendo en la documentación los motivos por los que se presenta la candidatura, en su caso, curriculum vitae del candidato y podrán acompañarse también otros apoyos a la candidatura y cuantos documentos aporten datos relevante de información complementaria.

Recibe un abrazo

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS DE DERECHOS HUMANOS CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

Artículo 1.- Con el objeto de hacer público reconocimiento a aquellas personas, físicas o jurídicas, instituciones o cualesquiera otro tipo de agrupaciones de personas, que por su labor o actividad se hayan caracterizado y contribuido de forma relevante en contra de la injusticia y en la defensa de los Derechos Humanos, el Consejo General de la Abogacía Española creó, en el Pleno de 26 de noviembre de 1998, dos premios anuales, uno destinado a premiar a cualquier persona, incluso a título póstumo, o institución y otro a los profesionales de los medios de comunicación, tanto escrito como audiovisual cuya concesión se regirá conforme a las siguientes bases.

Artículo 2.- Optarán a los premios, aquellas candidaturas que se presenten con anterioridad al plazo fijado en la convocatoria de cada año, que será publicada por el Consejo General de la Abogacía Española, y de la que dará la oportuna publicidad y difusión a través del gabinete de prensa del Consejo y de cualesquiera otros medios que se estimen oportunos.

Artículo 3.- Podrán presentar candidaturas todos los miembros del Consejo General de la Abogacía Española, así como los integrantes del jurado.

La presentación se hará mediante propuesta razonada de candidatos a uno de los premios y la documentación deberá incluir los motivos por lo que se presenta la candidatura, en su caso, curriculum vitae del candidato y podrán acompañarse también, si procede, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria.

Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas de quienes soliciten alguno de los premios para si mismos o para las organizaciones a las que representen.

Artículo 4.- Las propuestas deberán presentarse personalmente por el proponente, por correo certificado, o por correo electrónico en el domicilio del Consejo General de la Abogacía, Pº de Recoletos nº 13 Madrid.

Artículo 5.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas y la documentación presentada no será devuelta.

Artículo 6º.- La concesión de los premios será decidida por un Jurado, que estará compuesto por las siguientes personas, a las que se les hará saber su designación para su aceptación:

- El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, quién ostentará la Presidencia del Jurado.

- El Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española que se Presidente de la Comisión de Proyección Social de la Abogacía y los Vocales que integren la Comisión.

-El Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española que sea Presidente de la Comisión XI de “Derechos Humanos y Cooperación para el desarrollo.

- El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

- El Presidente del Consejo de Estado.

- El Ministro de Justicia.

- El Presidente del Consejo General de Procuradores.

- Los ganadores de la edición del año anterior.

Artículo 7.- El Jurado será presidido por el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y tendrá un Secretario que será designado por mayoría de entre los propios miembros del jurado en su primera reunión.

El Jurado quedará validamente constituido y podrá tomar acuerdos cuando, previa convocatoria del Presidente, se hallen presentes la mitad mas uno de sus miembros, de entre los cuales, en todo caso, deberá estar el Presidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan y al Secretario levantar acta de las sesiones.

Artículo 8.- El voto deberá será emitido personalmente por cada uno de los miembros del jurado durante las sesiones en que éste se halle formalmente reunido.

El premio en cada una de sus categorías se otorgará al candidato que obtenga la mayoría de votos de los miembros del jurado que se hallen presentes en la sesión que al efecto se convoque expresamente.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

“Artículo 9°.- El premio en cada una de sus categorías será concedido a una sola persona, institución o agrupación. De forma especial se tendrá en cuenta, en el apartado de personas o instituciones, la valoración de la trayectoria vital y/o acto puntual, de los candidatos al premio.

Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las personas, grupos o instituciones propuestas.”

Artículo 10.- Los premios constarán de un diploma y de un símbolo distintivo y representativo del galardón, que consistirá en una placa con una grabación personalizada a favor del galardonado, conmemorativa del premio.

Si alguno de los premios fuera compartido, se entregará a cada galardonado el diploma y el símbolo distintivo.

Para recibir el diploma y distintivo, los galardonados deberán estar presentes en el acto de entrega de los premios, que se otorgarán en un acto solemne en la sede del Consejo, para el cual se fijará cada año la oportuna fecha, que se notificará a los galardonados.